

Derecho de aprovechamiento de aguas: Traslado parcial del ejercicio

ASESORÍAS E INVERSIONES PIRANDES LIMITADA solicita el traslado parcial del ejercicio de un derecho de aprovechamiento no consuntivo, ejercicio permanente y continuo (NCPC) y eventual y continuo (NCEC), de las aguas superficiales y corrientes del estero San Pedro, ubicado en provincia de Talca, Región del Maule, constituido por los caudales que se indican en la siguiente tabla (m³/seg.):

Ejercicio	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
NCPC	0,59	0,40	0,29	0,27	0,35	0,44	0,52	0,46	0,66	1,17	1,62	1,22
NCEC	2,69	1,46	1,20	0,77	2,16	3,15	2,22	1,98	1,90	2,07	2,38	2,78

Este derecho, constituido por Resolución DGA del Maule N° 85 de fecha 19 de julio de 2011, se encuentra inscrito a nombre de la solicitante en el Registro de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Talca a fojas 779 N° 623 del año 2012. La captación original se ubica en un punto definido por coordenadas U.T.M. (m) Norte: 6.027.450 y Este: 326.875 y la restitución original en un punto definido por coordenadas U.T.M. (m) Norte: 6.028.650 y Este: 327.225. Distancia y desnivel entre captación y restitución: 1250 m. y 250 m., respectivamente. Coordenadas referidas a la Carta I.G.M. "Central Los Cipreses", 1ª Edición, Escala 1:50.000, Datum PSAD 1956, Huso 19. Se solicita el traslado parcial de los caudales constituidos a nuevos puntos de captación y restitución, llámense P1 y P2 respectivamente, ubicados en el mismo cauce del estero San Pedro (P1) y en el cauce del río Colorado (P2), y definidos por las coordenadas U.T.M. (m) Norte: 6.025.980 y Este: 326.690 (P1), y Norte: 6.028.750 y Este: 327.150 (P2). Coordenadas referidas a la Carta I.G.M. "Central Los Cipreses", 2ª Edición, Escala 1:50.000, Datum WGS 1984, Huso 19. Las aguas se captarán y restituirán del mismo modo que en el derecho original, por gravitación. Distancia y desnivel entre los nuevos puntos de captación y de restitución: 2800 m y 440 m, respectivamente. Traslado parcial solicitado por los caudales siguientes (m³/seg.):

Ejercicio	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
NCPC	0,59	0,40	0,29	0,27	0,35	0,44	0,52	0,46	0,66	1,17	1,62	1,22
NCEC	1,81	1,46	1,20	0,77	2,05	1,96	1,88	1,94	1,74	1,23	0,78	1,18

PROVINCIA DEL TAMARUGAL**Solicitud de derecho de aprovechamiento de aguas superficiales**

EL COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL DE LAONZANA, RUT N°65.946.250-8, domiciliado para estos efectos en calle Aníbal Pinto N°375, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, al Sr. Director General de Aguas, respetuosamente solicita:

Un derecho de aprovechamiento de uso consuntivo, por 0,5 l/s, de ejercicio permanente y continuo, sobre las aguas superficiales y corrientes de una vertiente denominada Arcaire Chico localizada en la comuna de Huara, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá. Las aguas se captarán gravitacionalmente, en un punto definido por la coordenada U.T.M. (m.) Norte 7.803.066 y Este 464.329, coordenadas UTM referidas a la Carta IGM A-058 "Mocha", Escala 1:50.000, Datum WGS84.

Solicitud de derecho de aprovechamiento de aguas superficiales

EL COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL DE NAMA, RUT N°65.074.677-5, domiciliado para estos efectos en calle Aníbal Pinto N°375, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, al Sr. Director General de Aguas, respetuosamente solicita:

Un derecho de aprovechamiento de aguas de uso consuntivo, por un caudal de 1,0 l/s, de ejercicio permanente y continuo, sobre las aguas superficiales y corrientes de una vertiente denominada Tusca-Pujo, localizada en la comuna de Camiña, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá. Las aguas se captarán gravitacionalmente, en un punto definido por la coordenada U.T.M. (m.) Norte 7.878.169 y Este 457.560, coordenadas UTM referidas a la Carta IGM A-035 "Embalse Caritaya", Escala 1:50.000, Datum WGS84.

REGIÓN DEL BIOBÍO**Derechos de aprovechamiento de aguas**

ANA MARÍA RAMÍREZ RAMÍREZ, C.I. 8.772.151-5, solicita, derechos de aprovechamiento

de aguas, todos ellos ubicados en la Región del Biobío, Provincia de Biobío, de carácter no consuntivos, ejercicio permanente, continuo, en aguas superficiales y corrientes. Todas las aguas se captarán mecánica o gravitacionalmente; Las coordenadas UTM, están en escala 1:50.000. Las solicitudes son las siguientes: a) 1) Estero Pichillai; 2) Río Quepuca, 3) Río Quepuca, 4) Río Ñiremetún, 5) Estero Pichimalla, 6) Estero Ñireco, 7) Estero Malal, 8) Estero Lircay, 9) Estero Lircay, 10) Estero las Bandurrias; b) Caudal solicitado: 1) 8m³/s; 2) 8m³/s; 3) 5m³/s; 4) 6m³/s; 5) 4m³/s; 6) 3m³/s, 7) 10m³/s, 8) 8m³/s, 9) 5m³/s, 10) 4m³/s; c) Captación Gravitacional en coordenadas UTM: 1) Norte 5.811.350 m y Este 296.900 m; 2) Norte 5.788.650 m y Este 289.685m; 3) 5.790.200m y Este 291.230 m; 4) Norte 5.809.650m y Este 295.775m; 5) Norte 5.793.100m y Este 283.920m; 6) Norte 5.793.100m y Este 281.138m; 7) Norte 5.767.500m y Este 305.140m, 8) Norte 5.767.450m y Este 319.665m, 9) Norte 5.768.350m y Este 320.400m, 10) Norte 5.794.250m y Este 308.865m; d) La restitución recae en coordenadas UTM: 1) Norte 5.812.600m y Este 294.745m; 2) Norte 5.786.800m y Este 289.190m; 3) Norte 5.788.650m y Este 289.685m; 4) Norte 5.812.600m y Este 294.745m; 5) Norte 5.792.100m y Este 283.800m; 6) Norte 5.792.100m y Este 281.715m; 7) Norte 5.765.800m y Este 304.605m, 8) Norte 5.766.750m y Este 318.600m, 9) Norte 5.767.450m y Este 319.665m, 10) Norte 5.792.750m Este 308.873m; e) Distancia en línea recta entre los puntos de captación y restitución: Las solicitudes 1) 2.470mts; 2) 1.920mts; 3) 2.180mts; 4) 3.125mts; 5) 997mts; 6) 1.150mts; 7) 1.790mts, 8) 1.250mts, 9) 1.010mts, 10) 1.520mts; f) Desnivel entre los puntos de captación y restitución: 1) 200mts, 2) 150mts, 3) 200mts, 4) 100mts, 5) 100mts, 6) 100mts, 7) 100mts, 8) 50mts, 9) 50mts, 10) 150mts: Las solicitudes corresponden al Datum Sirgas WGS84, huso 19. Las solicitudes 1, restituye en el Río Ñiremetún, solicitudes 2,3, 4, 5, 6,7, 8, 9, 10 Restituyen en el mismo cauce, misma carta; Datum Sirgas WGS84, Huso 19, Las aguas se utilizarán en el desarrollo de energía hidroeléctrica.

IX REGIÓN**Traslado derechos de aprovechamiento de aguas**

AQUACHILE S.A., solicita traslado de derechos de aprovechamiento de aguas de uso consuntivo, de aguas superficiales y corrientes, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal de 0,1 litros por segundo, sobre una vertiente sin nombre. Los derechos de aprovechamiento de aguas están inscritos, a fs 5 vta. N° 4 del Registro de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año 2007. La captación se realiza en forma gravitacional según Res. DGA N° 51 del 18 de abril de 2007 en las coordenadas UTM, en Kilómetros Norte 5.711,078 y Este: 757,601 referidas a la carta IGM Vilcún, Datum Provisorio Sudamericano de 1956, Huso 18. Se solicita el traslado hasta nuevo punto definido por las siguientes coordenadas UTM, en Kilómetros Norte: 5.711,202 y Este: 757,602, referidas a la carta IGM Vilcún, Datum Provisorio Sudamericano de 1956, Huso 18. A 124 metros de distancia en relación al punto original.

REGIONES IX Y XIV**Solicitud de derecho de aprovechamiento de aguas****VITTORIO EMMANUELE REPETTO IJHA.**

Solicita aguas, de tipo no consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, sobre aguas superficiales y corrientes, todos en metros cúbicos por segundo (m³/s), con coordenadas UTM (m), Datum WGS84, Huso 19 y ubicado en: Provincia de Valdivia. Estero Huechulafquén, 3m³/s. Captación Norte: 5.573.978 Este: 228.552, Restitución punto a 2.000 metros aguas abajo, desnivel 200 metros Norte; 5.575.788 Este: 229.417. Provincia de Ranco. Río Chico, 3m³/s. Captación Norte: 5.562.215 Este: 244.578, Restitución punto a 1.791 metros aguas abajo, desnivel 150 metros Norte; 5.561.269 Este: 246.099. Río Blanco, 3m³/s. Captación Norte: 5.550.430 Este: 236.235, Restitución punto a 1.367 metros aguas abajo, desnivel 200 metros Norte; 5.549.085 Este: 236.497. Río Chaichaguén, 3m³/s. Captación Norte: 5.516.393 Este: 202.902, Restitución punto a 1.948 metros aguas abajo, desnivel 50 metros Norte; 5.516.402 Este: 200.953. Provincia de Cautín. Río Turbio, 4m³/s. Captación Norte: 5.636.644 y Este: 252.247, Restitución punto a 2.511 metros aguas abajo, desnivel 250 metros Norte, 5.638.478 Este: 253.442.

Ministerio de Obras Públicas**Fiscalía****(Extracto)**

Por Decreto M.O.P. (Exento) N° 2104, de 22 de noviembre de 2013, y en base a la facultad otorgada por el artículo 3° letra a), 14° letra e) y 105 del D.F.L. M.O.P. N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, se expropió el lote de terreno N° 35, para la obra Mejoramiento Pasadas Urbanas Ruta S-30-40 Temuco - Carahue, Tramo Labranza, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, que figura a nombre de FIGUEROA NEIRA MARÍA ISABEL Y OTRO, rol de avalúo 2320-2, Comuna de Temuco, IX Región, superficie 264 m². La Comisión de Peritos integrada por ENRIQUE AUGUSTO VALLETE DE LA HARPE, YASCHALA MARIBEL YÁÑEZ RIFFO y MARÍA SOLEDAD NÚÑEZ ARROYO, mediante informe de tasación de 20 de julio de 2011, fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de \$10.767.600.- para el lote N° 35. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

**Ministerio de
Obras Públicas****Fiscalía****(Extractos)**

Por Decreto Exento MOP N° 34, de 21 de febrero de 2014, y en base a la facultad otorgada por los artículos 3° letra a), 10° letra c) y 14° letra e) del DFL MOP N°850, de 1997, que fijó el texto actualizado de la ley N°15840 y, el artículo 10° de la Ley N°18772, se expropió el lote de terreno N°181L3, para la obra "PROYECTO LINEA 3 LA REINA - HUECHURABA, SECTOR : AV. INDEPENDENCIA", que figura a nombre de GOBIERNO REGIONAL REGION METROPO, rol de avalúo 2211-1, comuna de Conchalí, superficie 165,96 m2. La comisión de peritos integrada por los señores PATRICIA VERÓNICA ZAVALA CONTRE-RAS, ANDRÉS ANÍBAL RISSO CAAMAÑO y VICTORIA ADRIANA BLANCO COSTA, fijó con fecha 09 de diciembre de 2013, el valor provisional de la indemnización en la cantidad de \$97.120.400.- para el lote N°181L3. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto M.O.P. (Exento) N° 35, de 21 de febrero de 2014, y en base a la facultad otorgada por los artículos 3° letra a), 14 letra e) del D.F.L. M.O.P. N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15840 y del DFL. MOP. N°206, de 1960; lo señalado en el artículo 12 de la Ley N°18777, lo prescrito en el Decreto Ley N°2186, de 1978, se expropió el lote de terreno N° 1, para la obra: "Alcantarillado de Renaico Regularización Colector", que figura a nombre de CRISOSTOMO PEREZ CLODOMIRO, rol de avalúo 63-2, Comuna de RENAICO, IX Región de La Araucanía, superficie 561,12 m2. La Comisión de Peritos integrada por PATRICIO CASAGRANDE ULLOA, ENRIQUE GUILLERMO SMITH MASON y MARIA SOLEDAD NUÑEZ ARROYO, mediante informe de tasación de 24 de noviembre de 2013,

fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de \$21.805.500.- La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto Exento MOP N° 36, de 21 de febrero de 2014, y en base a la facultad otorgada por los artículos 3° letra a), 10° letra c) y 14° letra e) del DFL MOP N°850, de 1997, que fijó el texto actualizado de la ley N°15840 y, el artículo 10° de la Ley N°18772, se expropió el lote de terreno N°165L6, para la obra "PROYECTO LINEA 6 LAS CONDES - CERRILLOS, SECTOR: PEDRO DE VALDIVIA", que figura a nombre de GONZALEZ MUÑOZ MARIA SOLANGUE, rol de avalúo 6133-335, comuna de Ñuñoa, superficie 198,00 m2. La comisión de peritos integrada por los señores CARMEN PILAR RÍOS MARCUELLO, INÉS ELENA OTAROLA CASTILLO y MARÍA CRISTINA CAMUS PALACIOS, fijó con fecha 30 de agosto de 2013, el valor provisional de la indemnización en la cantidad de \$108.300.600.- para el lote N°165L6. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto Exento MOP N° 37, de 21 de febrero de 2014, y en base a la facultad otorgada por los artículos 3° letra a), 10° letra c) y 14° letra e) del DFL MOP N°850, de 1997, que fijó el texto actualizado de la ley N°15840 y, el artículo 10° de la Ley N°18772, se expropió el lote de terreno N°176L3, para la obra "PROYECTO LINEA 3 LA REINA - HUECHURABA, SECTOR : AMÉRICO VESPUCIO", que figura a nombre de B BOSCH INMOBILIARIA S A, rol de avalúo 118-31, comuna de Quilicura, superficie 447,80 m2. La comisión de peritos integrada por los señores JESÚS FERNANDO DÍAZ PASMIÑO, ANDRÉS ANÍBAL RISSO CAAMAÑO y RICARDO ANTONIO STRICKLER ARELLANO, fijó con fecha 25 de octubre de 2013, el valor provisional de la indemnización en la cantidad

de \$56.786.000.- para el lote N°176L3. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto Exento MOP N° 38, de 21 de febrero de 2014, y en base a la facultad otorgada por los artículos 3° letra a), 10° letra c) y 14° letra e) del DFL MOP N°850, de 1997, que fijó el texto actualizado de la ley N°15840 y, el artículo 10° de la Ley N°18772, se expropió el lote de terreno N°166L6, para la obra "PROYECTO LINEA 6 LAS CONDES - CERRILLOS, SECTOR: PEDRO DE VALDIVIA", que figura a nombre de LOPEZ MARTINEZ VILMA EMILIA, rol de avalúo 6133-368, comuna de Ñuñoa, superficie 198,27 m2. La comisión de peritos integrada por los señores CARMEN PILAR RÍOS MARCUELLO, INÉS ELENA OTAROLA CASTILLO y MARÍA CRISTINA CAMUS PALACIOS, fijó con fecha 30 de agosto de 2013, el valor provisional de la indemnización en la cantidad de \$99.715.200.- para el lote N°166L6. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto Exento MOP N° 39, de 21 de febrero de 2014, y en base a la facultad otorgada por los artículos 3° letra a), 10° letra c) y 14° letra e) del DFL MOP N°850, de 1997, que fijó el texto actualizado de la ley N°15840 y, el artículo 10° de la Ley N°18772, se expropió el lote de terreno N°178L3, para la obra "PROYECTO LINEA 3 LA REINA - HUECHURABA, SECTOR : AV. LARRAIN", que figura a nombre de ROMERO ZAPATA MARCOS CRISTIAN, rol de avalúo 4300-17, comuna de La Reina, superficie 49,45 m2. La comisión de peritos integrada por los señores JESÚS FERNANDO DÍAZ PASMIÑO, ANDRÉS ANÍBAL RISSO CAAMAÑO y RICARDO ANTONIO STRICKLER ARELLANO, fijó con fecha 12 de noviembre de 2013, el valor provisional de la indemnización en la cantidad de \$32.054.500.- para el lote

N°178L3. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto MOP. (Exento) N° 40, de 28 de febrero de 2014, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 105 del DFL. MOP. N° 850 de 1997, se expropió el lote de terreno N° 1, superficie 16.988 m2., Rol N° 374-13, Comuna de Mariquina, para la obra "HABILITACIÓN SISTEMA PARA APROXIMACIONES DE PRECISION ILS CATEGORIA I EN EL AERÓDROMO PICHROY DE VALDIVIA", Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos. La comisión de peritos integrada por Yáschala Maribel Yáñez Riffo, Patricio Fernando Casagrande Ulloa y María Soledad Núñez Arroyo, fijó el valor de tasación con fecha 30 de julio 2012, acordándose la indemnización con su propietario SOCIEDAD AGRÍCOLA, GANADERA Y FORESTAL LOS VENADOS LIMITADA, en la cantidad de \$ 36.087.658.-, suma que se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto M.O.P. (Exento) N° 2021, de 20 de noviembre de 2013, y en base a la facultad otorgada por los artículos 3° letra a), 14 letra e) y 105 del D.F.L. M.O.P. N°850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 y del DFL. MOP. N°206, de 1960, se expropiaron los lotes de terreno N°s. 181, 196, 197 y 198, para la obra: "Camino Ampliación Reposición Ruta 115-CH, Sector Talca - San Clemente, Tramo I Talca - Variante San Clemente, kilómetro 0,00000 a km. 13,92941, Comuna de Talca - San Clemente, Provincia de Talca, Región del Maule", que figuran a nombre de MOYA CONTRERAS MARIA JOVITA, CACERES TEJOS BERNARDA Y OTROS, VALDES GAETE MIRIAM CHERIE Y OTROS y DONOSO FLORES MARIA EUGENIA, roles de avalúo 3825-8, 206-12, 206-11 y 159-27, Comuna de TALCA, VII Región, superficies 1.025,02 m2, 971,37 m2,

1.016,55 m2 y 12.318,74 m2, respectivamente. La Comisión de Peritos integrada por CARLOS LUIS VEGA RIVERA, JUAN EDUARDO SALAZAR LEÓN y PEDRO PABLO CRUZ WESTON, mediante informe de tasación de 20 de mayo de 2012, complementada por acta de 10 de junio de 2013, fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de \$6.580.954 -, para el lote N°181, \$7.676.123.-, para el lote N°196, \$7.619.317.-, para el lote N°197, y \$72.352.729.- para el lote N°198. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto M.O.P. (Exento) N° 2033, de 20 de noviembre de 2013, y en base a la facultad otorgada por los artículos 3° letra a), 14 letra e) y 105 del D.F.L. M.O.P. N°850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 y del DFL. MOP. N°206, de 1960, se expropiaron los lotes de terreno N°s. 68 y 69, para la obra: "Camino Ampliación Reposición Ruta 115-CH, Sector Talca - San Clemente, Tramo I Talca - Variante San Clemente, kilómetro 0,00000 a km. 13,92941, Comuna Talca - San Clemente, Provincia de Talca, Región del Maule", que figuran a nombre de ESCUELA ESPECIAL ESPANA y FISCO ESC PALMIRA, roles de avalúo 3718-15 y 3720-48, Comuna de TALCA, VII Región, superficies 4.874,70 m2 y 1.555,43 m2, respectivamente. La Comisión de Peritos integrada por CARLOS LUIS VEGA RIVERA, JUAN EDUARDO SALAZAR LEÓN y PEDRO PABLO CRUZ WESTON, mediante informe de tasación de 20 de mayo de 2012, complementada por acta de 10 de junio de 2013 fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de \$64.450.373.-, para el lote N°68 y \$42.090.128.-, para el lote N°69. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.